



Lanús, 06 ABR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-76, 3-601-77 y 3-601-78/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante DENC 2020-325-APN-PTE hasta el 12 de abril del corriente;

Que la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-601-76 y 3-601-77/2020 referentes al alquiler de oficina portátil y baño químico, para ser utilizados como módulos y los tráileres sanitarios en Monte Chingolo - Lanús, y la Solicitud de Pedido N° 3-601-78/2020 referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional, para cubrir la seguridad en el Hospital de Campaña sito en Osorio 3540 – Lanús Oeste, con 4 efectivos policiales armados, uniformados y con radio, durante los siete días de la semana divididos en turnos de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el periodo comprendido desde el 06 de abril hasta el 06 de julio del 2020, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos y servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente a las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido N° 3-601-76 y 3-601-77/2020 a la firma ECOSAN S.A. – CUIT N° 30-70769684-9, por la suma total de \$ 723.790,62 (PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS), y la Solicitud de Pedido N° 3-601-78/2020 a la Comisaría Seccional Lanús Quinta Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 2.056.320,00 (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE), informando que dichas compras y contratación de servicio resultan técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las presentes adjudicaciones y contrataciones directas se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la contratación en forma directa, correspondientes a las Solicitudes de Pedido N° 3-601-76 y 3-601-77/2020, a la firma ECOSAN S.A. – CUIT N° 30-70769684-9 – Proveedor Municipal N° 2-4721, con domicilio en la calle Lacroze N° 1.482, de la Localidad de Don Torcuato, referentes al alquiler de oficina portátil y baño químico, para ser utilizados como módulos sanitarios y en los tráileres sanitarios en Monte Chingolo - Lanús, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 723.790,62 (PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la COMISARIA SECCIONAL LANUS QUINTA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 – Servicio de Policía Adicional, para cubrir la seguridad en el Hospital de Campaña sito en Osorio 3540 – Lanús Oeste, con 4 efectivos policiales armados, uniformados y con radio, durante los siete días de la semana divididos en turnos de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el período comprendido desde el 06 de abril hasta el 06 de julio del 2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 2.056.320,00 (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

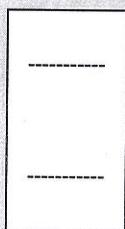
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTÍCULOS 1º; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.2.9 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTÍCULO 2º; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- 90% del monto detallado precedentemente en la Cuenta Nº 3569 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - de la Comisaría Lanús Seccional N° 5.
- 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas; y de Salud.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

